

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de septiembre de 2025

VISTO

El escrito presentado con fecha 30 de junio de 2025 por don Wilfredo Elías Adanaque; y

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Constitucional contempló la aplicación supletoria del Código Procesal Civil, siempre que la norma a la que se recurra no perjudique a las partes ni contradiga los fines de los procesos constitucionales y solo ante la ausencia de otros criterios.
2. El artículo 108 del Código Procesal Civil estableció que por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido y precisó, en el inciso 1, que se presenta la sucesión cuando fallecida una persona que sea parte del proceso es reemplazada por su sucesor.
3. Por ello, este Tribunal consideró que antes de emitir un pronunciamiento es necesario convocar a los sucesores procesales de la recurrente, a efectos de que se establezca una relación jurídica procesal válida a partir del fallecimiento de doña Santos Adanaque Flores de Elías y continuar con el trámite del proceso.
4. En el caso de autos, se aprecia que, mediante escrito de fecha 30 de junio de 2025¹, don Wilfredo Elías Adanaque comunicó que su causante (madre), doña Santos Adanaque Flores de Elías, falleció con fecha 24 de enero de 2025 y adjuntó la copia de la minuta de la sucesión intestada y de la partida 11308726, emitida por la Zona Registral 1 Sede Piura - Sunarp, correspondiente a la sucesión intestada de doña Santos Adanaque Flores de Elías.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

¹ Reg. De Seg. 05053-2025-ES del Cuadernillo del Tribunal Constitucional.



RESUELVE

Declarar a don Wilfredo Elías Adanaque sucesor procesal activo de la causante doña Santos Adanaque Flores de Elías en el proceso de amparo seguido contra la Oficina de Normalización Previsional, por lo que ordena continuar con el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese

SS.

**HERNÁNDEZ CHÁVEZ
MORALES SARAVIA
MONTEAGUDO VALDEZ**

PONENTE HERNÁNDEZ CHÁVEZ
